

NUMERO 9.238

**AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)**

EDICTO

D. Manuel Blas Gómez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Darro (Granada),

HAGO SABER: que por resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2005 han sido aprobados los padrones correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2002 y que los mismos se exponen al público por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Contra el acto de aprobación de los padrones expresados podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, conforme al artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Darro, 10 de agosto de 2005.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1
  - c) Localidad: Armilla (Granada).
  - f) Fecha: el quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil, a estos efectos, los sábados.
  - e) Hora: Las 12.
10. Gastos de anuncios.

Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato, los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato, los de formalización pública del contrato de adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario.

Simultáneamente se expone al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de julio de 2005, por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP para que puedan presentarse reclamaciones, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

Armilla, 5 de agosto de 2005.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 8.912

**AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)**

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Cogollos Vega,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veinte de julio de dos mil cinco, aprobó las listas cobratorias de las exacciones locales correspondientes al ejercicio de 2005, siguientes:

- a) Tasa por Servicio de Abastecimiento domiciliario de agua potable, correspondiente al primer y segundo trimestre 2005.
- b) Tasa por Servicio de Alcantarillado, correspondiente al primer y segundo trimestre 2005.
- c) Tasa por servicio de Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos urbanos, correspondiente al primer y segundo semestre del ejercicio 2005.

Se abre de Exposición Pública, por espacio de veinte días, para la presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación de este acuerdo en el B.O.P. y tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

El plazo de ingreso en período voluntario será el fijado por el Agencia de Provincial Administración Tributaria de la Excma. Diputación Provincial, tras su oportuno anuncio en el B.O.P.

Lo que se hace público para el general conocimiento del vecindario.

Cogollos Vega, 21 de julio de 2005.-El Alcalde, fdo.: Fco. José Luzón García.

NUMERO 9.251

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

EDICTO

Previa exposición pública de la propuesta de convenio en B.O.P. número 123, de 30 de junio de 2005, visto informe de la Sección de Asuntos Jurídicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolviendo todas y cada una de las alegaciones formuladas; en sesión plenaria del día 28 de julio de 2005 se acordó la aprobación definitiva del convenio suscrito por EPSA (Expte 31/05), ordenándose su publicación para general conocimiento.

Las Gabilas, 12 de agosto de 2005.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: Vanesa Polo Gil.

NUMERO 9.252

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

EDICTO

Aprobada inicialmente la ordenanza general de señalización y balizamiento de las obras que se realizan en la vía pública en sesión plenaria celebrada el 29 de abril de 2005. Transcurrido el plazo previsto en el art. 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que se hayan presentado reclamaciones al texto de la misma y en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del propio artículo 49, se entenderá defini-

tivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiéndose publicar el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde su publicación, conforme a lo establecido en el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LAS OBRAS QUE SE REALIZAN EN LA VÍA PÚBLICA

El progresivo crecimiento a que se ve sometida la localidad de Las Gabias, en toda clase de servicios y de infraestructuras, se traduce en una enorme profusión de obras en la vía pública que producen dificultades considerables al tránsito y a los transportes públicos y son causa de molestias y accidentes.

Si bien, estas obras se ejecutan para el beneficio de la comunidad, y por tanto han de permitirse, debe tratarse de que se realicen de forma que los peligros y dificultades que originen, se reduzcan al mínimo indispensable y para ello, es fundamental que se atienda debidamente a su señalización y balizamiento.

Con este objeto, se establecen las siguientes normas cuyo cumplimiento se exigirá exactamente a partir de la fecha de su entrada en vigor.

#### I. AMBITO DE LA ORDENANZA Y CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1. las presentes disposiciones, se refieren a todas aquellas obras que se realicen en la vía pública o que afecten a la misma, ejecutadas dentro del término municipal de Las Gabias, bien sea por el Estado, Junta de Andalucía, Diputación, Ayuntamiento, Emasagra, Empresas particulares o cualquier otra entidad.

Artículo 2. Cuando la obra afecte al normal desenvolvimiento del tránsito peatonal o rodado del viario principal, se deberá de comunicar a la Concejalía de Obras y Servicios y a la Policía Local de Las Gabias con la suficiente antelación. Esta concejalía, previo informe técnico, fijará las condiciones, desvíos, tiempos y en general todas las medidas necesarias; siendo responsabilidad del servicio municipal que ejecute las obras o en su caso la empresa concesionaria, del cumplimiento de esas normas, así como del gasto que se origine por tal motivo.

Se define a estos efectos como viario principal, cualquiera que está incluido en uno o varios de los siguientes apartados:

- A) vías por donde circulen alguna línea de transporte urbano.
- B) vías que tengan alguna instalación semafórica.
- C) vías que estén incluidas en los itinerarios interurbanos (entrada o salida de ciudad).
- D) vías con anchura de calzada, igual o superior a 12 metros (doce metros).
- C) las siguientes vías:
  1. Calle Progreso.
  2. Calle Real de Málaga.
  3. Calle San Ignacio.
  4. Calle Severo Ochoa.
  5. Calle Chorrillo.

6. Calle Doctor Covo.
7. Plaza de España.
8. Calle Motril.
9. Calle Manuel de Falla.
10. Calle Molinos.
11. Calle Rector Mesa Moles.
12. Montes Jovellar.
13. Calle Marchal.
14. Calle Pedro Antonio de Alarcón.
15. Calle Vista Alegre.
16. Avda. Andalucía.
17. Calle Campo Santo.
18. Calle Cañada Real.
19. Avda. Juan Antonio Samaranch.
20. Calle Ticiano.
21. Calle Leonardo da Vinci.
22. Calle Boabdil.
23. Avda. Mallorca.
24. Avda Virgen de las Nieves.
25. Camino de la Corredera.
26. Avda. San Miguel.
27. Paseo de Carlos Cano.
28. Camino de Cúllar.
29. Calle Costa Rica.
30. Calle Brasil.
31. Calle Altamira.
32. Ctra. Híjar - Gabia.
33. Calle San Francisco.
34. Calle Acera de la Virgen.
35. Calle Golondrina.
36. Calle Lepanto.
37. Calle San Quintín.
38. Calle San Juan.
39. Calle Eras Altas.
40. Calle Pío XII.
41. Calle Sierra Nevada.
42. Avda. San Marcos.
43. Calle Río Dílar.
44. Calle Cristóbal Colón.
45. Calle La Rioja.
46. Calle Pablo Picasso.
47. Calle Las Palmas.
48. Calle Doctor Marañón.
49. Calle Federico García Lorca.
50. Calle San Isidro.

Cualquier alteración al tránsito en vías no comprendidas en los apartados anteriores, se comunicará, con la suficiente antelación a la Policía Municipal y se atenderá a sus indicaciones.

En todo caso, la policía municipal paralizará y mandará retirar los obstáculos en las obras que no cumplan con la normativa de esta ordenanza.

Artículo 3. En ningún caso podrán comenzarse en la vía pública sin que se hayan instalado las señales previstas en esta ordenanza.

Artículo 4. La infracción de sus preceptos, sin perjuicio de las demás responsabilidades que de su cumplimiento pudieran derivarse, podrá ser sancionada con multa desde 30 euros (treinta euros) hasta 150 euros (ciento cincuenta euros), atendidas las circunstancias y gravedad de las faltas cometidas.

A estos efectos se considerará responsable directo el ejecutor de las obras, respondiendo subsidiariamente del pago de la sanción, la persona o entidad por cuya cuenta se ejecute.

La multa tendrá carácter diaria, en tanto subsista la infracción sancionable.

## II. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA SEÑALIZACION

Artículo 5. La señalización deberá ajustarse en todo momento a lo establecido al efecto en el vigente código de la circulación, sin que puedan ser alterados, bajo ningún pretexto, sus requisitos o módulos.

Artículo 6. En un mismo poste o trípode no podrá ponerse más una señal reglamentaria cuyo borde inferior estará como mínimo a cuarenta centímetros del suelo. Como excepción las señales combinadas de "dirección prohibida" y "dirección obligatoria" podrán situarse en el mismo poste y a la misma altura.

En combinación con una señal reglamentaria se podrán añadir indicaciones suplementarias para lo cual se utilizará una placa rectangular o cartela que deberá ir colocada debajo de la señal principal a la que haga referencia el texto de la cartela.

Artículo 7. Toda señalización deberá de encontrarse en perfecto estado de conservación.

Artículo 8. En el caso de canalizaciones, será obligatoria disponer pasos a distancias no superiores a 20 metros, y se mantendrá permanentemente el acceso a postes, comercios y entradas a garajes.

## III. SEÑALIZACION Y BALIZAMIENTO

Artículo 9. Todas las obras que afecten a la calzada, incluidas las reparaciones de calas o de las capas de rodadura (recortes de pavimentos), deberán venir advertidas por la señal de 'peligro obras'.

Artículo 10. En la calzada, se dispondrá siempre de una a varias vallas que limiten frontalmente la zona no utilizable para el tráfico. La separación entre vallas o entre ellas y el borde de la calzada será inferior a un metro.

Lateralmente se dispondrán vallas o balizas que limitan la zona de calzada no utilizable y cuya separación será inferior a 1.50 metros.

Artículo 11. Cuando el estrechamiento de la calzada o el corte de la misma sea imprescindible se señalará por medio de carteles y señalizaciones horizontal, en su caso, el camino del desvío a seguir.

Artículo 12. Los carteles a los que se refiere el artículo anterior, se ajustarán en todo dimensiones, colores, composición,... etc.) A lo establecido en las recomendaciones para la señalización informativa de ciudades aprobado por la A.I.M.P.E (Asociación de ingenieros municipales y provinciales de España).

Artículo 13. En vías cuyo tránsito rodado habitual sea mayor de 60 km/h. Y las obras reduzcan más de tres metros al ancho de la calzada, se indicará la desviación con señales de "dirección obligatoria" inclinada a 45º. Estas señales se colocarán formando una alineación cuyo ángulo con el borde de la calle, disminuya a medida que aumenta la velocidad habitual en el tramo.

Artículo 14. Los recintos vallados o balizados llevarán siempre luces propias de color rojo o ámbar intermitente

colocadas a intervalos máximos de quince metros y siempre en los ángulos salientes.

## IV. MODO DE EFECTUAR LA OBRA

Artículo 15. Ninguna calle del viario principal con sentido único de circulación podrá quedar con una anchura inferior a tres metros libres para el tráfico. Si la calle pertenece al viario principal y es de doble sentido de circulación no podrá quedar con anchura inferior a seis metros libres para el tráfico. A estos efectos se considerará que las calles con dos sentido de circulación separados por mediana, seto, isleta o cualquier otro elemento de discontinuidad, son dos calles de sentido único.

Artículo 16. Cualquier obra que afecte al viario principal y que no esté motivada por causas catastróficas, no podrá iniciarse si afecta a la calzada sin que expresamente se presente un plan de obra y de señalización que deberá ser aprobado por la concejalía de obras y servicios.

La autorización obrará en poder de los encargados de la ejecución de las obras mientras duren estas. Se exhibirá a requerimiento de los agentes de la autoridad municipal que podrán tomar nota de la misma pero no la recogerán, por ser inexcusable la presencia de estos documentos en las obras. Se admitirá que en su sustitución, se exhibe fotocopia de la autorización, debidamente compulsada.

Artículo 17. Para las obras urgentes que no puedan esperar este trámite, y que tengan una duración previsible de más de cinco días afectando a calles del viario principal, se presentará el plan de obra a posteriori, pero no podrá iniciarse sin cumplir las normas generales de señalización.

Artículo 18. Independientemente del tipo de obra o vía en que ésta se realice, será obligatorio, una vez obtenidos los permisos necesarios, comunicar a la policía municipal, con veinticuatro horas de antelación, el momento en que se dará comienzo para que se tomen las medidas oportunas.

## V. PASOS DE PEATONES.

Artículo 19. En las obras que afecten a las aceras y puntos de la calzada, que son paso habitual de peatones, habrá de mantenerse el paso de los mismos.

Artículo 20. Si así se requiere, habrá de instalarse pasarelas, tablones, estructuras metálicas, etc..., de manera que el paso se haga sin peligro de resbalar y adecuadamente protegido y cuidado de que los elementos que forman el paso estén completamente fijados.

Artículo 21. Cuando a menos de un metro de distancia de la de la pasarela peatonal, exista una zanja o excavación cuya profundidad sea superior a un metro, será obligatoria la instalación de pasamanos o barandillas de protección.

Artículo 22. Cuando se trate de una calle incluida en el viario principal y la naturaleza de las obras requiera que el paso de peatones se haga por la calzada paralelamente al sentido de circulación, se habilitarán pasos como los indicados en los dos artículos anteriores.

Artículo 23. Si además de lo indicado anteriormente, existiese peligro de que cayesen materiales, habrá de protegerse el paso con un tejadillo lo suficientemente resistente.

Artículo 24. En todo caso y aunque se trate de obras de poca importancia, en las que no sea necesario habilitar pasos especiales, el responsable de la obra cuidará de mantener en buen estado la limpieza de los lugares por donde los peatones deban pasar.

**Disposición final**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada y publicada en el boletín oficial de la provincia.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Las Gabias, 12 de agosto de 2004.-La Alcaldesa en funciones, fdo. Vanesa Polo Gil.

NUMERO 9.253

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

**EDICTO**

El Pleno de esta corporación municipal, en sesión del día 28/07/05, aprobó definitivamente el estudio de detalle promovido por Promociones Echevarria Pertíñez, S.L., para la apertura de vial y parcelario sobre la parcela 167-B del plan parcial Pedro Verde (2ª etapa) conforme a proyecto redactado por el arquitecto D. Emilio José Urbano Gómez.

Las Gabias, 12 de agosto de 2005.-El Alcalde, fdo.: Fco. Javier Aragón Ariza.

NUMERO 9.254

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

**EDICTO**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Las Gabias
  - b) Número de expediente: 21/05-C
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: concesión administrativa mediante concurso público para el acondicionamiento y explotación de un Centro de Educación Infantil en la Aljomaima Baja (Las Gabias)
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) 12.020 euros anuales.
5. Garantías.
  - Provisional: 600 euros.
  - Definitiva: dos anualidades del canon que resulte en la adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayto. de Las Gabias.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo que finalizará a los 26 días naturales, a las 14 horas, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, o día siguiente hábil en caso de coincidir este en sábado o domingo.

b) Documentación a presentar: se ha de presentar en dos sobres distintos, cerrados y rubricados, tal y como se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Gabias.

**9. Apertura de las ofertas:**

a) En el Ayuntamiento de Las Gabias, el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y hora de las 12:30.

**10. Gastos de anuncios:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Las Gabias, 12 de agosto de 2005.-La Alcaldesa, fdo.: Vanesa Polo Gil.

NUMERO 9.255

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

**EDICTO**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Las Gabias
  - b) Número de expediente: 20/05-C
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: concesión administrativa mediante concurso público para el acondicionamiento y explotación de un Centro de Educación Infantil en Híjar (Las Gabias)
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) 12.020 euros anuales.
5. Garantías.
  - Provisional: 600 euros.
  - Definitiva: dos anualidades del canon que resulte en la adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Ayto. de las Gabias.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo que finalizará a los 26 días naturales, a las 14 horas, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, o día siguiente hábil en caso de coincidir este en Sábado o Domingo.
  - b) Documentación a presentar: Se ha de presentar en dos sobres distintos, cerrados y rubricados, tal y como